"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 25-06-2018-SE-MDL

Lobitos, veintiocho de junio del año dos mil dieciocho.

VISTO: En la Sesión Extraordinaria de Concejo Nº 11-06-2018-MDL, de fecha 28.06.2018, se trató como Punto de Agenda la Aprobación de ***"Aceptación de cesión en uso de 05 motobombas marca Honda y 05 generadores eléctricos de 5,000 watss marca Briggs & Stratton Fia, cedidas por el Gobierno Regional de Piura"***, y;

CONSIDERANDO:

- Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – establece que las municipalidades provinciales, distritales y delegadas, gozan de autonomía, política, económica y administrativa, en los asuntos que le son competentes y al amparo de esa autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

- Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades .- establece, que los acuerdos de Concejo, son decisiones que se adoptan, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

- Que, el Art. 9º inciso 20) de la acotada Ley, preceptúa que es atribución del Concejo Municipal: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad". Asimismo el alcalde tiene la obligación de ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal aprobados de conformidad con el inciso 3) del Art. 20º del mismo cuerpo legal.

- Que, mediante Acta de Entrega suscrita por la Jefa de la Oficina de Control Patrimonial del Gobierno Regional y el Gerente Municipal de ésta entidad municipal, se deja constancia de la entrega y recepción de 05 motobombas marca Honda y 05 generadores eléctricos de 5,000 watss marca Briggs & Stratton Fia, bajo la modalidad de AFECTACIÓN EN USO.

- Que, mediante Informe Nº 075-06-2018-JCPD-OAJ-MDL, la Oficina de Asesoría Jurídica, establece dejando establecido que las donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad – según lo preceptuado en el artículo 9ª inciso 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley Nº 27972)- pueden ser aceptadas por la Municipalidad previa aprobación por parte del Concejo Municipal vía Sesión de Concejo. De igual forma establece que es viable jurídicamente aprobar la solicitud aceptación de cesión en uso efectuada por el Gobierno Regional de Piura, la misma que deberá hacerse mediante Acuerdo de Concejo por parte del Pleno en mérito a las facultades establecidas en la Ley Nº27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Sometido a votación el referido Punto de Agenda, fue aprobado por mayoría.

Estando a los informes glosados y al amparo de lo prescrito en los Numeral 3 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, y a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia Nº 002-2017 se emite el siguiente Acuerdo:

ACUERDO:

Artículo Primero: **APROBAR** la cesión en uso de 05 motobombas marca Honda y 05 generadores eléctricos de 5,000 watss marca Briggs & Stratton Fia, cedidas por el Gobierno Regional de Piura a favor de ésta entidad municipal.

Artículo Segundo: **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y oficinas respectivas, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Christian Jaime Reque Llontop
Alcalde Distrital de Lobitos

Abog. Jim Paúl Benites Dioses
Secretario General.